

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de La Carraca por la que se anuncia subasta para la venta del material que se cita.

Se hace público para general conocimiento que a partir de las once horas del día 13 del próximo mes de diciembre tendrá lugar en la sala de actos de este Arsenal, sita en el local del cine, la venta en pública subasta de los materiales siguientes:

Lote número 1.—Un motor Diésel, un alternador sincrónico y cuatro botellas de acetileno vacías, en el precio tipo de 60.600 pesetas.

Lote número 2.—Doscientos envases de madera, en el precio tipo de 20.000 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse, en forma y tiempo establecidos en el pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, Negociado de Obras de este Arsenal, los días hábiles, de once a trece horas.

La Carraca, 19 de noviembre de 1961.—El Comandante de Intendencia, Secretario, Luis Cayetano Jiménez.—5.029.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Ceuta.

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.162, en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, promovido por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra resolución dictada por el Tribunal Económico-administrativo Central, por la que se desestimó la reclamación promovida contra resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 18 de enero de 1958 sobre liquidación girada al Ayuntamiento reclamante por los dos conceptos a que se refiere el artículo 11 de la Ley de 29 de julio de 1933, que disponía que dicha liquidación se rectificase con arreglo a los siguientes elementos:

a) Importe de las cuatro quintas partes que corresponden al Ayuntamiento de Ceuta como participación en el producto íntegro de la suma que el Tesoro hizo efectiva por las ventas, redenciones, canon y legitimación de terrenos desde la fecha de la publicación de la Ley, de 29 de julio de 1933 hasta 31 de diciembre de 1944.

b) Importe del veinte por ciento que dicho Ayuntamiento debe ingresar en el Tesoro por los bienes que en calidad de propios le cedió el Estado desde la misma fecha hasta 31 de diciembre de 1945; y

c) Saldo que deberá ser satisfecho por la parte deudora a la acreedora: se ha dictado con fecha 11 de abril de 1961 sentencia, que este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, publicando el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ceuta contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 26 de

mayo de 1959, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que por estar ajustado a derecho declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1961.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Imo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cáceres por la que se hace público el fallo que se cita.

Por la presente se notifica a los súbditos portugueses José Bernardino Colomo Delgado, Antonio Méndez Correa, Joaquín Bernardino, Silverio Méndez, Antonio Lucio y José Fiter, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en sesión de su Comisión Permanente del día 28 de octubre último, acordó en la vista del expediente número 431-61 lo siguiente:

1.º Imponer a Antonio Lucio la sanción de 20.350 pesetas y a José Fiter la multa de 20.350 pesetas.

2.º Imponerles asimismo la pena subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia, por un tiempo máximo de dos años.

3.º Decretar el comiso y venta del café y caballerías aprehendidos.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la sanción ha de ser ingresado en efectivo en esta Delegación de Hacienda, dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y que contra dicho fallo podrán interponer recurso de alzada en el mismo plazo, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del fallo.

Cáceres, 17 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.377.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de José Aimil Estévez, por la presente se le notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en comisión permanente y en sesión del día 15 de noviembre de 1961, al conocer del expediente número 706-60, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Aimil Estévez.

4.º Imponerle la multa de 149.700 pesetas.

5.º El vehículo «Chevrolet» queda afecto al pago de la multa, por tratarse de una infracción de defraudación.

6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Absolución de los demás inculcados.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Con-

trabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a usted para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o, poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Orense, 15 de noviembre de 1961.—El Secretario.—5.444.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con efectos de 1 de noviembre de 1961, en la siguiente forma:

Secretaría: Clase primera; sueldo, 50.000 pesetas.
Intervención: Categoría primera; sueldo, 45.000 pesetas.
Depositaria: Categoría primera; sueldo, 40.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Badajoz por la que se saca a subasta la ejecución de las obras de reparación total del camino vecinal de «Llerena a la ribera de los molinos», con ampliación y reparación de las obras de fábrica.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 257, de 11 de los corrientes, se inserta anuncio sacando a subasta la ejecución de las obras de reparación total del camino vecinal de «Llerena a la ribera de los molinos», con ampliación y reparación de las obras de fábrica, con un presupuesto total de licitación de quinientas sesenta y cinco mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos (565.864,47) y un plazo de ejecución de seis meses.

Entre las condiciones de la subasta figuran las de presentación del carnet de Empresa con responsabilidad, la de constitución de un depósito provisional en cuanta del 2 por 100 del importe del presupuesto, la constitución por el adjudicatario de una fianza definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación, la del plazo de veinte días hábiles para presentación de proposiciones, a partir del siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado»; la de la

apertura, que será a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo anterior, en el Palacio provincial, etc.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas y Empresas deseen tomar parte en esta subasta.

Badajoz, 13 de noviembre de 1961.—El Secretario, Luciano P. de Acevedo.—V.º B.º: el Gobernador civil, Presidente, Francisco Santolalla de Lacalle.—4.849.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Lugo referente a la subasta para ejecución de las obras que se citan.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 270, de fecha 25 de los corrientes, se publica edicto de subasta de la obra que a continuación se indica, perteneciente al plan de 1960, a ejecutar por el sistema de contrata:

Título de la obra: Distribución de agua, saneamiento y urbanización de cinco calles en la villa de Ribadeo.

Presupuesto de contrata: 1.821.908,43 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses

Fianza provisional: 36.423,16 pesetas.

Idem definitiva: 72.876,35 pesetas o la parte proporcional del importe del remate.

A esta subasta serán de aplicación las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1959 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto de 20 de diciembre de 1952.

El plazo de presentación de proposiciones, que se realizará en las oficinas de la Secretaría de esta Comisión, es de veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando a las trece horas del último de aquéllos.

El proyecto técnico y demás documentos que lo integran se hallan de manifiesto en dicha Secretaría.

Las demás condiciones generales y específicas por las que se regirá esta subasta y obligaciones a que el adjudicatario quedará obligado, se hallan contenidas en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia, al igual que el modelo a que ha de ajustarse la proposición.

Lugo, 26 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Presidente, José Luis de Azcárraga y Bustamante.—5.033.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 18 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso de revisión número 2.541, interpuesto contra la sentencia recaída en el pleito número 9.713.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de revisión número 2.541, interpuesto contra la sentencia recaída en el pleito número 9.713, promovido por «Autónibus Interurbanos, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero y 20 de junio de 1958, relativas a modificación del pliego de bases para adjudicación del servicio público de viajeros entre Belmonte y Madrid y a la adjudicación definitiva del mismo, respectivamente, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión interpuesto por «Autónibus Interurbanos, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de este Tribunal Supremo en 8 de octubre de 1959, que no daba lugar al recurso y absolvía a la Administración de la demanda formulada por la dicha Sociedad contra las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de 11 de febrero y 20 de junio de 1958, imponiendo las costas de este proceso al recurrente y condenándole a la pérdida del depósito constituido.»

Madrid, 18 de noviembre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.